



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Jurídica

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 0544/2019.-**

Zapallar, 19 JUL 2019

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; El Decreto de Alcaldía N° 1216/2019, de fecha 05 de marzo de 2019, que fija el cuadro de subrogancia de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

1. El Informe final de investigación especial N° 320/2019, de la Contraloría Regional de Valparaíso, sobre eventuales irregularidades en el programa Municipal Recuperación Patrimonial y Ferroviaria en la Municipalidad de Zapalla, que constató una serie de irregularidades en torno al programa, tales como, prestación de servicios no acreditados, pérdida de decretos de pago, utilización de fondos municipales en programas que fueron terminados sin obtener un producto de ellos, etc., y que se detallan en profundidad a continuación.
2. Título I, N° 2 del informe referido, sobre ausencia de controles internos administrativos que permitieran velar por la confiabilidad e integridad de la información asociada al proyecto Tren de la Esperanza, lo que no se ajusta a lo previsto en el N° 46 de la resolución exenta N° 1.485 de la Contraloría General de la República.
3. Título II, N° 1 del informe, sobre Ausencia de convenio con Empresa de Transporte Ferroviario S.A., lo que incumple los principios de eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 54° de la ley N° 18.575, y el deber de actuar por iniciativa propia, del artículo 8° del mismo cuerpo normativo.
4. Título II, N° 2 del informe, sobre falta de aprobación del programa comunitario por parte del Concejo Municipal, infringiendo el artículo 65 inciso tercero de la Ley N° 18.695.
5. Título II, N° 3 del informe, sobre funciones del señor Freddy Ramírez, las que implicaban funciones de supervisión estando contratado a honorarios.
6. Título III, N° 1.1 del informe, Sobre pago a servidores contratados a honorarios, Brendy Alarcón Vicencio y Freddy Ramírez Villalobos, entre los meses de febrero y julio de 2016, los cuales en sus respectivos informes solo señalaron de manera genérica e imprecisa las labores realizadas, sin indicar fechas, horarios ni lugares donde se realizaron las labores.
7. Título III, N° 1.2 del informe, sobre decretos de pago no habidos. Se constató que de los Decretos de pago solicitados para la investigación especial, 4 de ellos no fueron habidos, infringiendo lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, al carecer los desembolsos de los atributos de acreditación y documentación de respaldo auténtica y original.
8. Título III, N° 4 del informe, sobre contrato de consultoría "Diseño de perfil, Diseño de Arquitectura, ingeniería estructural y Especialidades Centro Cultural". Se constató en este caso un perjuicio patrimonial por no haber podido desarrollar el proyecto, lo que no se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Jurídica

9. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°7508/2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, se instruyó sumario administrativo por materias vinculadas a lo observado en el informe final de marras.

**DECRETO:**

**1.- INSTRÚYASE** Sumario Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 126 y siguientes de la Ley N° 18.883, con el objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren recaer en los hechos descritos en el Título I, numeral 2°, título II, numerales 1°, 2° y 3°, y título III, numerales 1.1, 1.2, y 4 del informe final de investigación especial N° 320, de la Contraloría Regional de Valparaíso, de fecha 11 de julio de 2019.

**2.- ACUMÚLESE** la instrucción del presente sumario administrativo, al procedimiento sumarial instruido mediante Decreto de alcaldía N°7508, de fecha 30 de noviembre de 2018, cuyo Fiscal instructor designado es don Juan Pablo Destuet González funcionario de Planta, escalafón Directivo, grado 5° de la escala municipal de sueldos, según conste en Decreto de Alcaldía N°1451, de fecha 21 de marzo de 2019.

**3.- NOTIFÍQUESE** el presente decreto a don Juan Pablo Destuet González por el Secretario Municipal, o quien lo subrogue, personalmente o por carta certificada enviada al domicilio fijado por el funcionario, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**PAULINA MALDONADO PINTO**  
**ALCALDESA (S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- G. Antonio Molina Daine
- 3.- Archivo: Secretaría Municipal

JUR ADM / SEC